

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00259 00

Obren en autos los documentos 10 y 11 del expediente digital del proceso en referencia.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que cumpla el deber a su cargo de integrar el contradictorio, gestión para la cual, el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cc12b954030066a377a56aa05043c793968d826ded1570de541a098d4
a032b7**

Documento generado en 12/02/2021 12:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**